

# EL ECO DE LA PROVINCIA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En Alicante, un mes, 1'50 ptas.—En los demás puntos de España, 5'75 trimestre.—Extranjero y Ultramar, 10 pesetas idem

La correspondencia política y literaria, al Director.

D. JOSÉ JUÁN Y PLAZA.

DIARIO CONSERVADOR-LIBERAL.

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En las oficinas de este periódico, San Francisco 54, bajo. Comunicados y anuncios á precios convencionales, dirigiéndose al Administrador.

D. VICENTE COSTA BOTELLA.

AÑO V.—ÉPOCA 2.ª

ALICANTE, MIERCOLES 29 AGOSTO DE 1883.

NÚMERO 1213.

## CHACUN SON TOUR.

La Excmá. Audiencia territorial de Valencia há dictado su fallo en la causa instruida á los individuos de procedencia conservadora de la Comisión permanente de la Excmá. Diputación provincial de Alicante.

Por el momento, y al reiterar á nuestros queridísimos cuanto respetables amigos el testimonio de nuestra íntima y sincera satisfacción, nos creemos en el deber ineludible de escusar todo comentario, y de limitarnos á llamar la atención de nuestros suscritores hacia los considerandos y conclusiones de la sentencia que á continuación insertamos, y que en puridad de lenguaje, constituye el ridículo mas bochornoso que podia haber caído sobre aquellos que sobreponiendo el apasionamiento político mas inconsiderado á todo sentimiento de moralidad y de justicia, hán venido sin embargo, y contra su voluntad, á proporcionar un legítimo, un honorífico triunfo al partido liberal conservador alicantino.

Hé aquí la sentencia:

«Sres. D. Juan Cayuela.—Don Francisco de Bas y Suplente.—D. Eduardo Atard.—Valencia 18 de Agosto 1883.—Resultando; que por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Junio de 1882, se dispuso devolver al Gobernador civil de la provincia de Alicante un expediente instruido en averiguación de ciertos abusos cometidos en la gestión administrativa de la Comisión provincial, para que se diese cuenta á la Diputación, y pasara desde luego certificación á los Tribunales ordinarios para lo que procediese en justicia, en consideración á que presentaba caracteres punibles el hecho de acordar la Comisión provincial que para hacer pago á los acreedores de los fondos provinciales, se les entregasen en vez de metálico unos documentos por la equivalencia de los adeudos de los Ayuntamientos de la provincia, figurando en la contabilidad provincial como ingresados en las arcas provinciales los adeudos y dejando que

dichos acreedores gestionasen por sí el pago de los Ayuntamientos, por darle con ello á los caudales de la provincia una aplicación distinta de la autorizada por las leyes, y no acordando los pagos en debida forma; que parecia igualmente haber cometido la Comisión por tales hechos una falsedad; que se habia hecho una manifestación inexacta en una comunicación de dicha Comisión, al afirmar se habian abonado á las hermanas de la Caridad y amas de lactancia sus haberes hasta el mes de Febrero último, lo que habia sido desmentido por algunas de aquellas; y que habia incurrido además en responsabilidad administrativa por acordar el pago de los importantes servicios de Beneficencia en los documentos mencionados, y principalmente por hacer la provisión de víveres sin la formalidad de su basta;

Resultando: Que remitida certificación á la Sala de lo criminal de esta Audiencia referente al mencionado expediente instruido por el Gobernador á la Real orden referida, y á lo ocurrido posteriormente en la sesión de la Diputación de Alicante celebrada á excitación de dicha autoridad civil y dictámen de ésta elevando de nuevo los antecedentes al Gobierno; se confirió comisión al Juzgado de primera instancia de Alicante para la instrucción de las oportunas diligencias, las que se practicaron y hán sido remitidas tambien á esta superioridad;

Resultando: Que de todo aparece y se estima aprobado: que desde el año 1879 los suministros de víveres y artículos á los Establecimientos de Beneficencia se hicieron por administración, á causa de que por no haber satisfecho con puntualidad, por la escasez de fondos de la provincia, los contratistas recindieron los contratos y no se presentaron licitadores en las sucesivas subastas, adquiriéndose directamente los artículos por el administrador provincial de los mencionados Establecimientos, habiéndose pagado aquellos á los precios corrientes de la plaza, y algunos mas ínfimos; sin que por la superiora y hermana dispensera, tanto del Hospital como de las casas de Beneficencia, que según el reglamento interior de los repetidos Establecimientos eran los encargados de

admitir los artículos y tenían obligación de dar aviso al Director y á la Comisión provincial de los averiados ó mal sanos, se hubieran producido nunca quejas por escrito por la mala calidad de los víveres y sí solo alguna verbal, pero sin que se atribuya, y por el contrario creyendo los testigos examinados que no hubo acuerdo de nadie con los abastecedores para perjudicar los intereses de las referidas casas benéficas; que la Comisión provincial en oficio de 6 de Mayo de 1882 que dirigió al Gobernador, manifestó que se habian satisfecho sus haberes á las hermanas de caridad y amas de lactancia hasta el mes de Febrero del propio año, apareciendo de certificación que se les adeudaba desde Julio de 1881, pero que en dicho mes de Febrero y anteriores durante la gestión de la referida Comisión, lo que afirman tambien todos los Diputados, se les pagaron en cada uno de ellos, los honorarios, por lo ménos, de uno de los meses atrasados desde el año 1881; que por mucho tiempo se venia siguiendo la práctica de expedir cartas de pago por los adeudos de Ayuntamientos á favor de acreedores de los fondos provinciales que habian de gestionar con dichos municipios la realización de sus créditos, lo cual respondía á la necesidad de atender al pago perentorio de atenciones importantes que de otra suerte habian de quedar abandonadas, por no contar la provincia con suficientes fondos á causa de que los pueblos adeudaban considerables cantidades por el contingente provincial, cuyos documentos se entregaban principalmente á los mismos Ayuntamientos deudores y algunos á particulares acreedores, habiéndose expedido por muchos de los vice-presidentes de las comisiones anteriores y en menor número por el que lo era de la última á la que se hacen cargos; y que si bien al verificarse un arqueo en la caja provincial á instancia del Gobernador se encontraron en la misma en vez de cierta cantidad en metálico, dos cartas de pago por el mismo valor, expedidas á un particular, lo estaban en virtud de acuerdo de la Diputación aprobado por el Gobernador que presidió la sesión en que se tomó y aunque existia otra importante cantidad que no se comprobaba con docu-

mento alguno, venia figurando la misma en todos los arqueos de años anteriores hasta 1858 como partida de gastos ocurridos con la venida de SS. MM., los que aparecian en un cuaderno por libramientos cuya formalización se hallaba pendiente de aprobación por la superioridad; constando de certificaciones que dicha caja en Julio de 1882 cuando se celebró la sesión extraordinaria de la Diputación estaba totalmente reintegrada, excepto en cuanto á los referidos gastos por haberse realizado el cargo de las mencionadas cartas de pago;

Resultando: Que el Ministerio Fiscal ha propuesto se sobresea libremente por no ser punibles los hechos de que se trata;

Considerando: Que determinados en Real orden del Ministerio de la Gobernación los hechos por los cuales ha de exigirse en su caso responsabilidad criminal á la Diputación y Comisión provincial de Alicante, solo de ellos debe ocuparse esta Sala; lo cual se halla conforme con lo dispuesto en los artículos 87 y siguiente, en especial el 72, de la ley provincial de dos de Octubre de 1877, según los cuales debe preceder acuerdo de la Diputación ó del Gobierno para poderle exigir dicha responsabilidad; y siendo por otra parte indudable que por lo que no se há hecho mención, únicamente se pudo incurrir en responsabilidad administrativa, que según se desprende del expediente instruido ya fué exigida á la mencionada corporación;

Considerando: Que no habiéndose probado que se perjudicasen los intereses de los Establecimientos de Beneficencia por hacer los servicios de provisión de víveres por administración, y por el contrario, habiendo afirmado los testigos que no creen hubiese acuerdo para el abuso con los abastecedores, y demostrado como se halla que se pagaron los artículos á los precios corrientes del Mercado y algunos mas ínfimos, no existe antecedente alguno para deducir que estos hechos puedan tener carácter de punibles; y que ni aun es aceptable que se haya incurrido en responsabilidad administrativa por haberse omitido la formalidad de la subasta, toda vez que según Real orden de 23 de Julio de 1878 es de la competen-

cia de las Diputaciones provinciales conforme á los artículos 84 de la Constitución y 44 de la ley provincial, el Gobierno y dirección, en particular de los intereses que se refieren á los Establecimientos de Beneficencia; sin mas limitación que la alta inspección que tiene el Gobierno, y es consecuencia, que no estando comprendida esta materia en la contabilidad de fondos provinciales, único caso que sería aplicable la ley de 20 de Setiembre de 1865 que es la que establece la subasta la referida corporación obligada á atemperarse á esta disposición legal;

Considerando: Que tampoco puede estimarse como punible la manifestación inexacta que hizo la Comisión provincial en el oficio que dirigió al Gobernador, pues con ella no se causó perjuicio alguno y solo debe tenerse como una simple equivocación, que se explica satisfactoriamente, teniendo en cuenta que en el mencionado oficio se contestaba á inculpaciones que en cuanto al extremo de que se trata eran infundadas, pues si bien se adeudaban á las hermanas de la caridad y amas de lactancia sus haberes de algunos meses, durante ejerció la Comisión provincial á la que se hacen cargos acordó y se les pagaron los de todos, aunque cada uno de ellos correspondía á otro de los atrasados desde tiempo anterior á aquella, y aun se les satisficieron parte de los haberes de otros meses;

Considerando: Que con respecto á que se hicieron pagos á los acreedores de los fondos provinciales, entregándose en vez de metálico documentos por la equivalencia de adeudos de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta, que esta operación venia practicándose constantemente por las Comisiones anteriores, cuya práctica se habia adoptado porque á causa de la escasez de los fondos provinciales por no satisfacer los Ayuntamientos lo que adeudaban en importante cantidad, habian muchas veces de quedar desatendidas necesidades perentorias si no se recurria á tal medio; que la entrega á los Ayuntamientos de los documentos mencionados, expedidos contra aquellos que eran deudores á su vez por igual ó mayor cantidad á la provincia solo puede conceptuarse como un simple movimiento de fondos, dependientes todos de un mismo centro que facilita la operación y aun favorece los intereses de la provincia, permitiendo satisfacer atenciones que de otro modo hubiera sido imposible en el momento; que la entrega de los mismos documentos á particulares acreedores de los fondos provinciales, tampoco podía perjudicar éstos, pues no es mas que un contrato aceptado por dichos acreedores, ya fuese

á reiterados ruegos de los mismos como la Diputación afirma, ya á propuesta de la Comisión, con el cual tan solo los particulares podian sufrir perjuicio por la dificultad ó imposibilidad para la realización de sus créditos; que en cuanto á que los pagos no se acordaron en debida forma, ya queda expresado, que tratándose de atenciones de Beneficencia, la Diputación tiene la dirección y gobierno de estos intereses, sin mas limitación que la alta inspección del Gobierno y si las atenciones eran de otra clase, la forma expresada solo puede dar lugar á corrección administrativa y que no puede estimarse como en la Real orden se afirma, como motivo para dar al hecho carácter de punible, que se diese á los caudales de la provincia una aplicación distinta de la autorizada por las leyes, porque aun suponiendo que de caudales se dispusiera, con ellos se hacia pago á acreedores de los fondos provinciales sea por los conceptos que fueren, y por tanto se destinaban á cubrir atenciones á que dichos fondos estaban sujetos, y porque lo que ocurría realmente, era figurar caudales que no existían, dándose por pagados los acreedores con los documentos que se les entregaban como si hubieran recibido metálico, y es evidente que no podia darse aplicación distinta ni de ninguna clase, á caudales imaginarios, sin que pudiera sustituirse la operación, por otra que llenase todos los requisitos de una contabilidad formal, y en consecuencia de todo que con el repetido hecho, no se ocasionó perjuicio, ni malversión alguna;

Considerando: Que demostrado como se halla la referida ausencia de perjuicios no pudo haber delito de falsificación, toda vez que para que este exista, es necesario que perjudique, como lo tiene declarado el Tribunal Supremo, entre otros, en sentencia de 24 de Febrero de 1880;

Considerando: Que con respecto á la falta de formalización de los gastos ocurridos por la venida de SS. MM. á Alicante, en el año 1858, y á las informalidades que se notaron en el arqueo de la Caja provincial, no deben hacerse cargos á Comisión provincial alguna posterior á dicha fecha, y sobre todo á la que figura veintiseis años después, sin que resulten méritos para en general conceptuar como punible lo referente á los indicados gastos, ni tampoco la existencia de las dos cartas de pago en vez de metálico, por cuanto además de que figuraban en caja por acuerdo anterior y aprobado de la Diputación, se canjearon casi inmediatamente como está dispuesto, y al tiempo de celebrarse la sesión ex-

traordinaria de Julio, se hallaba ya la Caja de la Diputación provincial totalmente reintegrada;

Considerando: Que según todo lo anterior espresado, ninguno de los hechos por los que se hicieron cargos á la Corporación provincial de Alicante en Mayo de 1882, revisten el carácter de punibles, y no pasan algunos de informalidades administrativas de mayor ó menor gravedad corregible solo por el correspondiente orden:

Se sobresée libremente en la presente causa sobre abusos en la gestión administrativa, por la Diputación y Comisión provincial de Alicante por no constituir delito los hechos, declarado de oficio las costas; reclámen se por el conducto debido los antecedentes de este proceso á la Audiencia de lo Criminal de dicha ciudad, donde fueron remitidos según consta del expediente general que se formó para ello; y librese certificación al Juzgado de primera instancia para la notificación de los interesados, y se ponga en conocimiento del Gobernador civil de la expresada provincia.

Lo mandaron los señores del margen en Sala de vacaciones y lo firman:—JUAN CAYUELAS.—FRANCISCO DE BAS.—EDUARDO ATARD.—Secretario, DANIEL GOMEZ.

## LA VUELTA AL PODER.

La prensa de Madrid se ha encargado de decirnos que en concepto del señor Márto, el ministerio Sagasta está completamente muerto, y que la crisis política á que su sustitución há de dar lugar, no admite mas que dos soluciones: ó la vuelta al poder de los conservadores ó la formación de un gabinete presidido por el Sr. Posada Herrera y en el que tendrían cabida elementos izquierdistas y constitucionales que podrían servir de base para la reconstitución del verdadero partido liberal de la monarquía.

Ya que de la posibilidad de la vuelta de nuestros amigos á las esferas del poder se trata, habrá de permitírsenos que manifestemos nuestra humilde opinión, que dicho sea de paso, es en este punto concreto muy parecida á la del ilustre y ex-republicano orador.

Nosotros opinamos que el momento crítico de la vuelta al poder del partido liberal conservador, no há llegado todavía.

Justo es y natural, como juiciosamente hace notar un periódico madrileño tan competente como ilustrado, que todo partido político aspire á que sean sus principios y sus doctrinas las que informen los actos de los partidos gobernantes; pero con esto y con todo, las agrupaciones que como la liberal conservadora tienen un programa claro y definido, que cuenta con jefes tan ilustres como con huestes tan disciplinadas como numerosas; que cuentan en la opinión general del país con profundas y arraigadas simpatías y que

ostentan con legítimo orgullo timbres gloriosísimos en su historia, no necesitan impacientarse, no necesitan mendigar, no necesitan subir al poder sino cuando las circunstancias hagan necesario un cambio de política, cuando el poder regulador lo crea conveniente para los intereses del Rey y de la Patria.

El partido fusionista substituyó al liberal conservador aparentando el propósito de desenvolver una política eminentemente liberal, como la Corona y el país tenían derecho á esperar de él, puesto que el mero cambio de personas no constituye el turno pacífico de los poderes, y sin embargo, el fusionismo no há desarrollado su programa, las soluciones liberales se han quedado en proyecto, y hasta la única reforma que há tenido alguna resonancia, la implantación del juicio oral y público, no se le debe ni al Sr. Romero Girón, ni al Sr. Alonso Martínez, sino al Sr. Eguillal, ex-ministro conservador.

Pues si la política liberal no há pasado todavía por el crisol de la práctica, no será difícil convenir con nosotros en que la hora de la vuelta de los conservadores no há sonado todavía.

Y aún hay otra razón; tengamos la noble franqueza de exponerla. Es muy cómodo, eminentemente cómodo para un partido el subir al poder, olvidar ó romper sus compromisos, su historia y su programa, y después de cometer torpeza tras torpeza, después de comprometer imprudentemente y sin tacto alguno los más altos y los más sagrados intereses de la patria, esclamar, cuando no se sabe ya encontrar barrera que oponer al torrente de conflictos que le acosan, esclamar, decimos, con olímpica tranquilidad:

Ahí queda eso. Que vengan los conservadores á desfacer nuestros entuertos.

Es efectivamente muy cómodo, pero es también muy poco patriótico y muy poco digno de partidos que se prede serios, y que antes de abandonar su puesto de honor, deben quemar hasta el último cartucho para dejar su pabellon decorosamente puesto.

Será preciso añadir que, como decíamos al empezar, no ha sonado todavía la hora de que los conservadores vuelvan al poder?

## FERRO-CARRILES.

Dentro de muy pocos dias, quedará definitivamente abierta á la explotación una de las más importantes vías de comunicación de nuestro país que por un contrasentido inexplicable ha permanecido durante largos años sin que ni los gobiernos ni los particulares ni las empresas constructoras hayan hecho los mayores esfuerzos para darla por terminada.

Nos referimos á la línea que desde el día 4 del próximo mes de Setiembre pondrá en comunicación directa á la provincia de la Coruña con las del resto de la Península.

Al consignarlo así con nada escasa satisfacción, tenemos sin embargo el sentimiento de observar, que queda todavía mucho que hacer en España en materia de comunicaciones, y que lo que todavía es peor, lo poco que se hace, no responde por regla general á un plan fijo, uniforme, armónico, y metódico.

Todo el mundo sabe la fiebre ferrocarrilera que de nuestros diputados y senadores se há apoderado desde hace algunos años;

y como consecuencia de ella, el incalculable número de concesiones de nuevas vías que las Cortes han votado.

Pues bien: causa pena abrir ó desplegar una carta de la Península; anotaren ella el traslado de las concesiones hechas, y observar que mientras estensas y feraces comarcas por las que el silbido de la locomotora tardará todavía muchos, muchísimos años en hacerse oír; mientras que quedan todavía capitales de provinvia que no poseen ferro-carril; mientras otras regiones tienen que buscar transportes costosísimos en tiempo y en dinero para poder dar salida, siquiera sea en parte, á sus productos, desarrollo á su comercio, vida á su industria, por carecer de una vía que los ponga en contacto con puertos relativamente próximos, en tanto que todo esto sucede, repetimos, vemos otras regiones cruzadas por dos y mas vías paralelas ó poco ménos, que se hacen una mútua é inútil competencia, pero sin que de esta resulte, como de todas las competencias, un beneficio positivo para el país.

El mismo desconcierto y desorden con que se olvidan ó se descuidan las condiciones topográficas del país, las diversas zonas agricultoras é industriales y demás condiciones de orden económico, se descuidan también atendibles consideraciones de otro orden.

La cuestión es muy compleja y requiere ser tratada con algun detenimiento: sirvan pues las presentes líneas como de introducción á algunas observaciones que sobre el particular nos proponemos hacer.

## SUETOS POLÍTICOS.

Un periódico de Madrid, ocupándose de una recompensa recientemente otorgada, dice que D. Pedro Calderón de la Barca entendía que debían premiarse de otro modo ciertos servicios.

Aunque bajo distinto punto de vista que el del periódico aludido, nosotros opinamos también que

...el traidor no es menester,  
siendo la traición pasada:

El Sr. Laussat, fundándose en supuestos perjuicios que se ocasionan á sus intereses como propietario de algunas chozas situadas en la Montañeta, há protestado ante notario contra las obras empezadas por el Ayuntamiento.

Comprendemos perfectamente que los que como el Sr. Laussat no tienen á lo que parece mas sentimientos de patriotismo que los que su conveniencia particular les aconseje se opongan á una mejora que sibien puede ser de beneficiosos resultados para Alicante, origina al Sr. Laussat un perjuicio de tanta trascendencia como el de que há protestado.

Sébase quien es Calleja.

El despacho puede mucho, amigo *Graduador*, y el de los terolistas, créanos el apreciable colega, no perdonará medio alguno de hacer pagar al señor Baeza las amarguras que les há hecho, hace, y hará pasar.

Queda contestado el colega.

Del mismo modo que *La Fé* se limita á dar el pésame á D.<sup>a</sup> Margarita, escluyendo por completo á D. Carlos, con motivo de la muerte del Conde de Chambord, del mismo modo *El Constitucional Dinástico* se limita á felicitar por su reciente alumbramiento á la señora del gobernador civil de la provincia, escluyendo de su felicitación al señor D. Joaquin Baeza.

Coincidencias.

Los Sres. Ganga y Mauricio han autorizado á *El Constitucional Dinástico*

para que declare que contra lo afirmado por *El Eco*, dichos señores solamente han ido á visitar al Sr. Busshell con objeto de dedicarse á la caza.

Esta declaración, que nosotros agradecemos por lo mismo que no la hemos pedido, puede servir para que nuestros lectores se hagan cargo de que Magáz, punto aludido en ciertos telegramas, es actual residencia del Sr. Busshell, diputado reaccionario, como hoy le llama *El Graduador*.

Por lo demás, convenimos con *El Constitucional Dinástico* en que los señores Ganga y Mauricio han ido solamente á caza.

Caza de gefaturas.

*Ilusiones engañosas*  
*Livianas como el placer.*

Los maliciosos, los que á cada paso levantan un falso testimonio por la cosa mas fútil, pretendían ayer sacar partido en contra del *indiscuible* jefe del fusionismo D. Rafael Terol, de la siguiente carta que apareció en las columnas de *El Graduador*:

«Señor D...

Madrid, Agosto.

Tengo el gusto de manifestar á V. con la indiscutible autoridad que el partido todo me há reconocido hasta ahora en esa circunscripción, que V., como los señores Orts, Mandado, Gironés y demás amigos que lealmente se hán conservado al lado del Gobierno, son los únicos y verdaderos representantes que el partido liberal-dinástico reconoce en esa capital.

*José Abascal*

Hemos de convenir en lo que tantas veces tiene dicho y repetido nuestro imparcial colega *El Constitucional Dinástico*: en el partido fusionista de esta localidad no existen las disidencias que se suponen. Y la preinserta carta lo demuestra evidentemente.

¿Cómo? Continuando la primera línea con el nombre y apellido de Rafael Terol.

Y apelamos al testimonio del destemplado órgano ministerial.

## NOTICIAS LOCALES.

Ha sido ascendido á jefe de Negociado del Cuerpo de abogados del Estado, el señor don Valero de Grassa, que en la actualidad prestaba sus servicios en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Anteayer salió de Alicante, despues de haber sido visitado por un considerable número de enfermos, nuestro particular amigo el reputado médico oculista Sr. D. Demetrio Poveda.

Algunos periódicos locales, nosotros entre ellos, se han ocupado estos dias de la conferencia celebrada entre el Alcalde don Antonio Mandado y nuestro respetable amigo D. José de Rojas y Galiano, apropósito del asunto tantas veces tratado por la prensa sobre edificar ó levantar una tapia á espaldas de la Posada de la Higuera, dándose ya como cosa resuelta la realización de aquella medida.

Mejor informados, podemos asegurar á nuestros colegas que la conferencia aludida se concretó pura y simplemente á manifestar el Sr. Mandado al Sr. Rojas la necesidad de que desapareciera, en beneficio de la población y del ornato y embellecimiento de la misma, el mal aspecto que por la calle de Bailen ofrece el sitio de que se trata y la conveniencia de edificar ó alzar la tapia en cuestión.

El Sr. Rojas, ofreció poner en conocimiento de su Sr. Padre, el Conde de Casa-Rojas las indicaciones del Sr. Mandado, ofreciendo por su parte contribuir en cuanto de él dependa á la consecución del fin propuesto, que también considera útil y conveniente á la población.

Se espera, pues, conocer lo que el señor Conde determine.

Nos complacemos en consignar que el Gobernador Sr. Baeza, ha dispuesto presenten el servicio de su clase todos los que cobran como vigilantes, cortando así el abuso de destinarles á otros servicios.

Con ello ha dado S. S. una prueba de rectitud y atendido á la mayor seguridad del vecindario.

Hé aquí en qué términos dá cuenta un colega del incendio ocurrido anteayer en una «barraca» de madera situada en la playa del Postiguet y frente á los baños de la Estrella:

«Anoche á las once se declaró un violento incendio en una barraca de madera de la playa del Postiguet, habiendo necesidad para que no se propagase el fuego de echar al suelo otra que había contigua y separar dos barcas que también se encontraban á poco trecho.

Al lugar del siniestro acudieron además del alcalde y de varios tenientes y concejales, las autoridades civiles, militares y judiciales que dictaron toda clase de disposiciones para evitar su propagación.

De la barraca nada pudo salvarse porque el fuego la consumió en breves momentos. Las campanas no tocaron: ¿para qué?»

¿Y el servicio contra incendios?

Ayer tarde se hablaba de un robo practicado en una casa de la calle Toledo, sin que nos sea posible en el momento en que escribimos adquirir detalles de este hecho.

¿No habria medio de que evacuaran la capital y aún la provincia, el gran número de mendigos forasteros que imploran la caridad pública por nuestras calles y paseos?

Respetable bajo todos conceptos y digna de comiseración es la necesidad y la desgracia. Pero en Alicante donde tantos y tantos individuos hijos de la población se se nos presentan á quienes socorrer con la prodigalidad que distingue á nuestros paisanos, no puede darse un paso sin que uno y otro y otro mendigo imploren del transeunte una bendita limosna, que es imposible de todo punto dar á todos, permitiéndose á las veces los que no reciben aquel beneficio, palabras que ofenden á las personas y que envuelven anenazas que no debe en ningún caso emplear aquel que há de procurarse el sustento por medio de la humildad que lleva en sí la misma desgracia.

Y hay que advertir, que estos hechos proceden sola y exclusivamente de los pobres forasteros, que como una plaga han invadido nuestra capital.

Rogáramos á las autoridades se dignasen disponer lo mas oportuno para que en Alicante no implorasen la pública caridad sino los hijos de la población, que son bastantes desgraciadamente.

## PARTE OFICIAL.

El *Boletín Oficial* de ayer, contiene: El parte oficial de la Presidencia, dando cuenta de la salud de SS. MM. y Augusta Real Familia.

Telegramas oficiales referentes al viaje de S. M. el Rey.

Circular del Gobierno civil encargando se proceda á la busca de seis mulas y un macho de la propiedad de D. Miguel Uceros.

Otra con la relación de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción del 4.<sup>o</sup> trozo de la carretera de Novelda á Torrevejeja.

Dos edictos sobre expedientes de registro.

Parte oficial de la *Gaceta*. Edictos de varios Ayuntamientos y Juzgados sobre diferentes asuntos de sus respectivas localidades.

## CORRESPONDENCIA.

Madrid 27 Agosto 1883.

Sr. Director de EL ECO DE LA PROVINCIA.

Mi muy querido amigo: Há regresado el Rey de su expedición militar á las provincias. En Valladolid se há unido á S. M. la Reina, habiendo llegado juntos á Madrid, habiendoselas tributado á su entrada un afectuosísimo recibimiento.

Todas las autoridades civiles y militares así como los ministros, esperaban á sus magestades en la estación del Norte, escepcion hecha del ministro de la Guerra, que formaba parte de la expedición, y del señor Sagasta, que se incorporó al tren en Villalba, así como el conde de Xiquena.

SS. MM. hán presenciado desde los balcones del regio alcazar el desfile de las tropas de la guarnición.

Parece que el presidente del Consejo de ministros no se encuentra muy á su gusto, y que entre los individuos de éste último se há hablado de algo relativo á la suspensión de las garantías constitucionales: dícese sin embargo, que han resuelto aplazar este asunto para despues de oír la opinión del general Martinez Campos.

Espérase con impaciencia la celebración del próximo Consejo, toda vez que se supone que ya que en él no se plantee la crisis, por lo menos quedará definitivamente resuelta la cuestión del viaje á Alemania, el levantamiento de la suspensión de garantías y otros asuntos de interés.

Hay un sintoma que me hace creer, que efectivamente la ley de orden público vá á pasar nuevamente al panteon de donde los fusionistas la hán exhumado. Me refiero á la autorización concedida por el conde de Xiquena para que vuelva á encenderse la luz eléctrica, aunque no faltan maliciosos que suponen que en el ánimo del Sr. Conde no habrán dejado de influir las 200.000 pesetas que la Compañía electricista se proponia reclamarle por ante los tribunales.

Terminaré hoy mi correspondencia con una indicación referente á vinos que supongo es asunto de interés para esa localidad. Es del *Diario de Barcelona* de donde tomo la noticia.

«Un grave conflicto económico tiene hoy hondamente preocupados á nuestros comerciantes, navieros y viticultores. Desde el dia 28 de Julio último, la pipa de vino comun, que solo satisfacía á su introducción en la isla de Cuba por derecho de *consumo* 11 reales, satisface en dicho concepto la enorme contribución de 280 reales, en virtud de la aplicación del art. 7.<sup>o</sup> de la ley de presupuestos de Ultramar votada precipitadamente al cerrarse la última legislatura.

La isla de Cuba, que es uno de los mejores mercados para nuestros caldos, dando gran vida á nuestro abatido comercio y marina, se ha resentido de tal suerte al plantearse tan grave medida, que se han recibido estos dias en Barcelona muchos telegramas pintando con vivísimos colores el sobresalto que allí reine, sembrando la alarma en nuestra plaza, que ve próxima á cegarse una de las más ricas fuentes de su tráfico.

Con este motivo, sin pérdida de momento, se hán celebrado en Barcelona numerosas reuniones, compuestas de los más valiosos elementos con que cuenta el comercio y la marina, y se há acordado unánimemente acudir con entereza á los poderes constituidos pidiendo la suspensión de dicho artículo de la ley, mientras se modifica ó deroga en la próxima legislatura.»

Suyo,

F.

## MOVIMIENTO DEL PUERTO.

*Buques entrados y despachados desde las doce del dia de anteayer, á igual hora de ayer.*

ADMITIDOS.

Vapor Julián, c. Guinea, de Cartagena, con cargo general.  
Id. Segovia, c. Heredia, de Valencia, con idem.  
Id. Játiva, c. Senti, de id. con id.  
Id. Villa de Cette, c. Guardioli, de idem con id.  
Id. francés San Pierre, c. Lietout, de Lisboa con id.

DESPACHADOS.

Berg. Gol. Rosas, c. Esmoris, para Barcelona, con bacalao.  
Vapor Jaime 2.<sup>o</sup>, c. Font, para Palma, con efectos.  
Vapor Segovia, c. Heredia, para Sevilla, con id.  
Id. San Fernando, c. Nuchera, para Barcelona con id.  
Id. Julian c. Guinen, para id. con id.  
Id. Villa de Cette, c. Guardioli, para Málaga con id.  
Id. Correo de Alicante, c. Salinas, para Marsella, con id.  
Id. id. de Cartagena, c. Salinas, para Oran, con id.

ALICANTE:

IMPRESA DE EL ECO DE LA PROVINCIA.

San Francisco, núm. 54.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS.

## COLEGIO DE SAN JOSÉ, CALLE DE BAILÉN NÚM. 15.—ALICANTE.

**DIRECTOR,**  
DR. D. CASIANO QUILEZ, CANÓNIGO MAGISTRAL.  
**VICE-DIRECTOR,**  
**D. CELESTINO CHINCHILLA Y BROTONS**

### PERSONAL.

Este Colegio cuenta con un numeroso cuerpo de Profesores de 1.ª y 2.ª enseñanza, que, por sus títulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confían la educación de sus hijos a este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas, permanentes y externos de 1.ª y 2.ª enseñanza.

**Primera enseñanza.**—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la 2.ª enseñanza.

**Precios.**—Alumnos internos; manutención e instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres adelantados.

Id. medio-pensionistas; manutención e instrucción, 6 reales diarios.

**Segunda enseñanza.**—Estudio de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de perito Mercantil; clases preparatorias para carreras especiales: Francés, Inglés, Caligrafía, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

**Precios.**—Alumnos internos; manutención e instrucción, 8 reales diarios pagados por trimestres anticipados.

Id. medio-pensionistas, manutención e instrucción, 6 reales diarios.

**Alumnos externos.**—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.—Por dos asignaturas, cada mes, 60 reales.—Por tres asignaturas, cada mes, 80 reales.—Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes, 30 reales.

**Permanentes.**—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por la permanencia en el Colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes, 30 reales.

**NOTA.** Se admiten pensionistas a 7 reales diarios, no recibiendo la instrucción en el Colegio. Esta clase de alumnos se sujetarán en todo a la disciplina del Establecimiento y serán acompañados por uno de los inspectores a las clases del Instituto.

Para más detalles dirigirse al Vice-Director de este Establecimiento, D. Celestino Chinchilla y Brotons, quien facilitará reglamentos y demás datos que se soliciten.

## ABANICOS.

En el acreditado establecimiento de José María Parreño, se acaba de recibir un completo y variadísimo surtido de abanicos de Viena y del Japón, así como de las mejores fábricas nacionales, a precios económicos, pues los hay desde el infimo de cinco céntimos hasta los mas elevados, segun la superioridad de la clase.

Así mismo encontrará el público en general un excelente surtido de sombrillas tanto de señora como de caballero, compitiendo sus precios con los mas reducidos, por recibirse directamente de las fábricas.

Variados y caprichosos surtidos en pendientes, medios aderezos, alfileres, pulseras, adornos para la cabeza, ganchos para reloj, tarjeteros, bastones, cadenas para reloj, gemelos y botonaduras, cigarreras de música, petacas, carteras, portamonedas, cepillos, hules y gutapercha, portiers, transparentes, etc., etc.

Grande y variado surtido de juguetería.  
Perfumería nacional y extranjera. Pomadas y jabones de la renombrada fábrica *La Rosario*.

Planchas de vapor. Silletas de tigera y de sombrilla para señoras y niñas.

MAYOR, 26.

MAYOR, 26.

## MONSERRATE GARCÍA.

CALLE DE LABRADORES NUMERO, 5, ALICANTE.

El más grande de todos los surtidos en

### PARAGUAS

todas clases, tamaños y colores, a precios nunca vistos, los encontrarán en la calle de

LABRADORES, 5.

El pasmoso y variado surtido de

### TAPASOLES

lo encontrará quien visite mi establecimiento

CALLE DE LABRADORES, NÚMERO 3,

donde hallará economía, buen gusto y superior calidad.

Quien desee adquirir

### BASTONES

con poco dinero, que visite mi establecimiento, en la

CALLE DE LABRADORES, NÚMERO 3,

y los obtendrá de los mejores modelos del País y del Extranjero.

Quien desee no sudar en la presente estación que visite mi casa en la

CALLE DE LABRADORES, NÚMERO 3,

y encontrará

### ABANICOS

de lo mejor, mas bonito y mas barato que se há visto.

Todo el mundo debe saber que en mi casa

CALLE DE LABRADORES, NÚMERO 3,

se componen y se entelan abanicos de marfil, hueso, nácar y concha y los poraguas, sombrillas, antecuas, parasoles de todas clases y tamaños; para cuyo servicio tiene mi casa

**LABRADORES 3,**

entendidos oficiales para esta clase de trabajos.

## PIANOS Y ARMONIUMS.

Venta al contado y a plazos.—Cambios y alquiler.—Música de todas clases.—En esta se hace el 50 por 100 de descuento en los precios no fijos, y que la edición lo permite.—Antonio Falcó, Constitución número 11, Entresuelo.

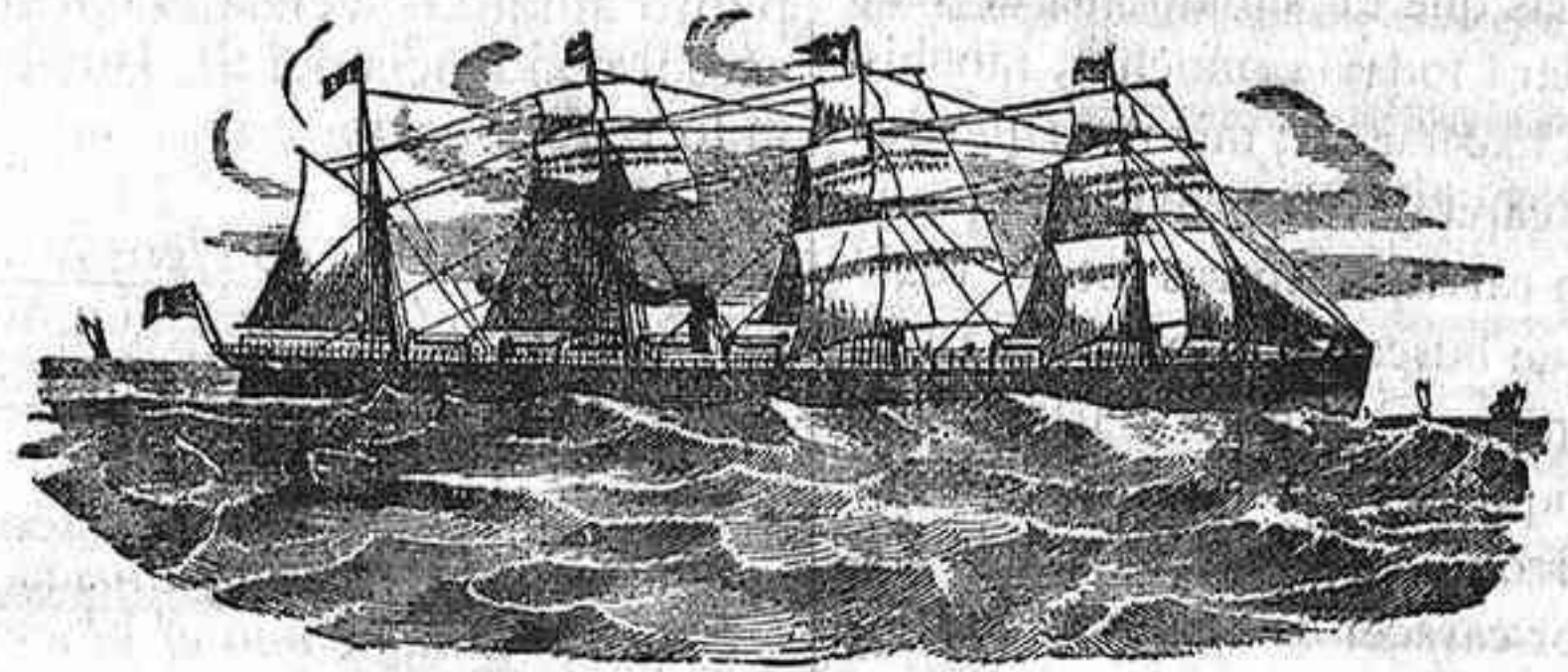
## IMPRESIONES.

En el establecimiento tipográfico de este periódico, situado en la calle de San Francisco, núm. 54, se hacen toda clase de impresiones, con esmero, puntualidad y economía.

## NUEVA LINEA REGULAR DE VAPORES

ENTRE

ALICANTE Y BURDEOS Y VICE-VERSA.



SERVICIO MENSUAL DEL MAGNÍFICO VAPOR

## QUEENSFERRY.

Conocimientos directos para La Rochela, Nantes, Havre, Dunquerque, Saint Nazaire, etcetera, Norte de Europa y Newcastle.

Dirigiese para fletes: Burdeos, Worms Josse y comp. (Alleos de Chartres, 15.)—Alicante, Faes hermonos y comp., Princesa núm. 24.

## CLAUDIO CARBONELL.

Labradores 5, San José 14

FRENTE Á LA CAPILLA DE LA COMUNIÓN.

**ALTAS NOVEDADES**

en tejidos del País y Extranjeros.

**MAQUINAS PARA COSER**

de los mejores sistemas conocidos.

## ESTABLECIMIENTO FARMACEUTICO

DEL

## DOCTOR GADEA.

VERDADERA CURACIÓN DE LA TÍISIS CON EL VINO

MEDICINAL,

## PLUS-VITA

DEL PADRE JOSÉ M.ª ALONSO,

inspirado al pié del Crucifijo.

LA TÍISIS PULMONAR y LARÍNGEA, TOS y ASMA por inveteradas que sean, desaparecen bajo la benéfica influencia de este gratisimo vino, el mas alimenticio y saludable, siendo por estas condiciones de indisputable eficacia para hacer desaparecer la ANEMIA Ó COLOR PÁLIDO, sustituyendo el rosado de la buena salud, al amarotado que aquellas afecciones imprimen al rostro.

En solo nueve meses, van CURADOS en Ferrol 41 tísicos.

Modo de administrarlo.—Cada enfermo necesita usar 6 botellas, tomando cada una en 4 ó 6 dias, segun su necesidad y condición, de modo, que en 24 ó 36 dias, se verán los resultados, siempre felices de la curación.

Único depositario en la provincia de Alicante. Doctor Gadea, San Francisco 24 y 26 Alicante.

## FARMACIA DE RODRIGUEZ HERNANDEZ,

MAYOR 22: ALICANTE.

Á LAS SEÑORAS EMBARAZADAS.

Pezioneras Fajarnes.

Único y verdadero específico, que usado dos ó tres meses antes del alumbramiento, evita las grietas y tumores en los pechos y forma exactamente el pezón.

DEPÓSITO.—Farmacia de Rodríguez Hernandez, Mayor 22, Alicante y en las principales farmacias de España.

Cada caja contiene un par de pezioneras con la instrucción para su uso.

Precio, 20 reales caja.

FARMACIA

DE

**DON CÁRLOS JOSÉ BELLIDO.**

PLAZA DE ISABEL II: NÚM. 30—ALICANTE.

JARABE DE DELABARRE

PARA LA DENTICIÓN DE LOS NIÑOS.

Bajo la influencia del prurito de la dentición, se altera la vitalidad general de los niños: los vómitos y las diarreas no tardan en manifestarse, poniendo á veces en peligro la preciosa vida de esas tiernas criaturas.

Se conjuran, pues, estos peligrosos accidentes, frotando cada tres ó cuatro horas las encías de los niños con este Jarabe de Dentición, empleando para ello una muñequita de tela limpia, ó frotando tambien con la yema misma del dedo índice.

FARMACIA DE BELLIDO.—PLAZA DE ISABEL II.